

Cooperativa de Crédito Agrícola Caja Rural, de Segura de León (Badajoz).
Cooperativa Caja Rural, de La Nora (Murcia).
Cooperativa de Crédito Caja Rural, de Alcudia de Carlet (Valencia).
Cooperativa de Crédito Agrícola «Caja Rural del Pirineo», de Poble de Segur (Lérida).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Ferreteros Asociados Catalanes, de Barcelona.
Cooperativa Industrial Textil «Cointex», de Sabadell (Barcelona).
Cooperativa de Transportes «San Crisóbal», de Almagro (Ciudad Real).
Cooperativa Electromecánica «San Nicasio», de Priego de Córdoba (Córdoba).
Cooperativa Ferrolana de Ebanistería y Carpintería «Cofeca», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Cooperativa de Transportes «San Crisóbal Cointrans», de Iniesta (Cuenca).
Cooperativa de Artesanía «Planensa», de Las Planas (Gerona).
Cooperativa de Droguerías y Perfumerías Asociadas «Dypas», de San Sebastián (Guipúzcoa).
Cooperativa Industrial Madrileña de Tornillería, de Madrid.
Cooperativa Obrera «Santo Angel de la Guardia», de Alcantarilla (Murcia).
Cooperativa Industrial Local Obrera «Entesa», de El Pulg (Valencia).
Cooperativa Industrial «Ona-Pres», de San Salvador del Valle (Vizcaya).

Cooperativas del Mar

Cooperativa de Producción Pesquera «Nuestra Señora de Burela», de Foz (Lugo).
Cooperativa de Producción Pesquera «Villaronte de Foz», de Foz (Lugo).
Cooperativa de Producción Pesquera «Saundés», de Foz (Lugo).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Borda», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Camertróner», de Sevilla.
Cooperativa de Viviendas «San Antón», de Torrejaveja (Bastan-der).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 10 de marzo de 1969.—F. D., el Subsecretario. A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.» con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación de la línea que va desde el apoyo 73 de la «Talarrubias-Siruella» a Sancti Spiritus. La modificación consiste en sustituir los apoyos de madera por otros de hormigón, con ligera variación en el trazado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 12 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Medina.—114-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de línea de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 878/266, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Sevilla, calle Monsalve, 10 y 12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación Cruz Blanca (Antequera).
Final de la misma: Villanueva de la Concepción.
Términos municipales: Antequera y Villanueva de la Concepción.

Tensión del servicio: 25 KV.
Tipo de la línea: Aérea.
Longitud: 15.900 kilómetros.
Conductor: Aluminio-acero de 54,59 y 27,60 milímetros cuadrados.

Materiales: Apoyos metálicos y aisladores de cadena.
Objeto: Mejorar el suministro de energía eléctrica a las localidades de Villanueva de la Concepción y Caesabérmeja (Málaga).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1963, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 13 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—2.296-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Berduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora, San Bernabé, número 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., con origen en el apoyo número 1 de la que alimenta al C. T. Las Llamas, con apoyos de hormigón, conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio sobre crucetas. Longitud 1.476 metros; final en apoyo número 9 de la línea al C. T. llamado «Puente de Villagodio».

Derivación con cable aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados y longitud de 29 metros, con final en C. T. que se instala, denominado «Obelisco», con transformador de 15 KVA., en término de Zamora.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 4 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—2.347-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace pública que por resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una instalación eléctrica para electrificar los poblados de Ansove, Cruzada, Pena do Corbo, Roris, Campolongo e Iglesias de San Pedro de Armentón, en el Ayuntamiento de Arbo, consistente en una estación transformadora de 80 KVA., situada en el lugar de Cruzada, relación de transformación 18.000 ± 5 %/230-127 Voltios,

de la que parten dos líneas a Anzobre y Campolongo, para servir los citados poblados, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 22 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, Mariano Mijaja.—003-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno a expropiar que se cita.

Por la presente se convoca a los interesados o sus representantes en el lugar en que se hallan establecidos «Astilleros y Talleres Celaya, S. A.», en la carretera Bilbao-Las Arenas (Desierto-Erandio) para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación de terreno colindante de cinco mil seiscientos veintinueve como cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados y cumplir el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que ha sido reconocido de utilidad pública a estos efectos por Decreto 371/1968, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado del 15»), a favor de la citada Empresa.

Este anuncio se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y dos diarios de esta capital y en los tablones oficiales, y el acta se levantará a los ocho días de haberse publicado el último de estos anuncios.

Los interesados podrán hacer ante esta Sección de Industria (Gran Vía, número 45, Bilbao), y antes del levantamiento del acta, las alegaciones que estimen necesarias, sobre los extremos a que se refiere el citado artículo 52.

Bilbao, 22 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—849-4.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de marzo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Quintanilla de Tres Barrios, Rejas de San Esteban, Villálvaro y Matanza de Soria (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 16 de septiembre de 1967, 16 de noviembre de 1967, 28 de marzo de 1968 y 6 de junio de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Quintanilla de Tres Barrios, Rejas de San Esteban, Villálvaro y Matanza de Soria (Soria), de la comarca de ordenación rural de San Esteban de Gormaz.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Quintanilla de Tres Barrios, Rejas de San Esteban, Villálvaro y Matanza de Soria (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Quintanilla de Tres Barrios, Rejas de San Esteban, Villálvaro y Matanza de Soria (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 16 de septiembre de 1967, 16 de noviembre de 1967, 28 de marzo de 1968 y 6 de junio de 1968, respectivamente.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1971.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 20 de marzo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Torre de Esgueva y Fombellida (Valladolid).

Ilmos. Sr.: Por Decretos de 21 de abril de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Torre de Esgueva y Fombellida (Valladolid), de la Comarca de Ordenación Rural de Valle del río Esgueva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Torre de Esgueva y Fombellida (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de las zonas y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Torre de Esgueva y Fombellida (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de abril de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1969; terminación de las obras, 1 de enero de 1971.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de agosto de 1969; terminación de las obras, 1 de enero de 1971.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 24 de marzo de 1969 por la que se reduce el límite mínimo de unidad mínima de cultivo para la finca «Camarelas» situada en el término municipal de Golmayo (Soria), propiedad de don Leopoldo Rolduejo y Ruiz-Zorrilla.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1964, que estableció normas para la determinación de las unidades mínimas de cultivo, se fijaron las mismas por el Decreto de 25 de marzo de 1965 y Orden de 27 de mayo de 1968. El citado